

TEV-RIN-16/2018-INC1

¿Puede Existir recuento total y/o parcial con causales no previstas en el Código Electoral Local?

ACTOR

Partido Político Morena

AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo Distrital Electoral 04 del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con cabecera en Álamo Temapache, Veracruz.



Pretensión del actor

Recuento total y/o parcial respecto de de la elección de Diputado por mayoría relativa, del distrito 04 con cabecera en Álamo Temapache, Veracruz.



Respecto del recuento total, resultó improcedente, pues la causal que invocó el partido actor no se encuentra prevista en el Código Electoral Local, pues se trata de una causal de recuento prevista para una elección de Diputados Federales.

- Respecto del recuento parcial, la actora adujo la existencia de errores evidentes en veintiún casillas.
- En ese sentido, resultó improcedente en diecisiete casillas, toda vez que en autos se acreditó que los rubros fundamentales de sus actas de escrutinio y cómputo eran coincidentes.
- De igual manera, devino improcedente el recuento de dos casillas, ya que fueron recontadas por el Consejo Distrital responsable.
- Con relación a dos casillas, el recuento resultó improcedente, los errores de las mismas se subsanaron atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia

Resultó **improcedente** la solicitud de recuento total y/o parcial de votos solicitado por la actora.